



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0251-2023-UNJFSC
Huacho, 12 de abril de 2023

VISTO:

El expediente N°2023-000235, de fecha 03 de enero de 2023, promovido por la administrada, **NORVINA MARLENA MARCELO ANGULO**, sobre "reconocimiento de bonificación por sepelio y luto"; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°0111-2023-URP-ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0299-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°2570-2023-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0251-2023-UNJFSC
Huacho, 12 de abril de 2023

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada, **NORVINA MARLENA MARCELO ANGULO**; solicita "(...) *subsidio por sepelio y luto*" por fallecimiento de su menor hijo, **SERGIO STEPHANO GARCIA MARCELO**, acaecido el 02 de abril de 2017; para lo cual sustenta su petición con los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. de la administrada
- Acta de Defunción de **SERGIO STEPHANO GARCIA MARCELO**, expedida por la RENIEC.
- Acta de Nacimiento del menor, expedida por la RENIEC.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0172-2023-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, **NORVINA MARLENA MARCELO ANGULO** tiene la calidad de docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de Asociado T.C; Nombrada como Auxiliar a Tiempo Parcial "17 horas"; según R.R. N° 0825-2007-CU-UH, de fecha 31/05/2007 a partir de 07/04/2008.

Que, Que, el D.S. N° 341-2019-EF, adquirió vigencia a partir del 23 de noviembre de 2019, en la cual reestablece los derechos de los docentes ordinarios de las Universidades Públicas estableciendo las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto.

Que, el hecho generador del derecho (fallecimiento de su menor hijo), acaeció el 02 de abril de 2017, conforme se corrobora en el Acta de Defunción que obra a fojas 03, es decir cuando no se encontraba en vigencia del D.S. N° 341-2019-EF, motivo por el cual no corresponde su aplicación.

Que, asimismo, mediante Informe N°0111-2023-URP-ORRHH, el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que "(...) *La Ley Universitaria N° 30220, publicada el 09 de julio de 2014, deroga el artículo 52°, inciso g) de la Ley Universitaria N° 23733 los derechos y beneficios del servidor público. El D.S. N° 341-2019-EF vigente a partir del 23/11/2019 reestablece los derechos de los docentes ordinarios de las Universidades Públicas estableciendo las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto. Que, lo solicitado por la docente es IMPROCEDENTE, porque el deceso de su hijo fue antes que entrara en vigencia el D.S. N° 341-2019-EF*".

Que, al traslado, mediante Informe N°0299-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre sus fundamentos facticos jurídico, opina que "**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio promovido por doña **MARCELO ANGULO NORVINA MARLENA**, docente nombrado, categoría Asociado T.C; ante el deceso de su menor hijo **GARCIA MARCELO SERGIO STEPHANO**, acaecido el 02 de abril del 2017, (...)".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0251-2023-UNJFSC
Huacho, 12 de abril de 2023

Que, mediante Oficio N°00278-2023-ORRH-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que *"de acuerdo al INFORME N°0299- 2023-OAJ-UNJFSC de fecha 27 de marzo de 2023, el Asesor Jurídico recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, promovido por MARCELO ANGULO NORVINA MARLENA, docente nombrado, categoría Asociado T.C; ante el deceso de su menor hijo GARCIA MARCELO SERGIO STEPHANO, acaecido el 02 de abril de 2017, conforme a lo desarrollado en el rubro III del mencionado informe legal. Por tanto, deberá remitirse a Rectorado para emisión de la resolución rectoral respectiva"*.

Que, mediante Decreto de Rectorado 2570-2023-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que *"conforme los informes adjuntos, se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Luto (Fallecimiento) y Gastos de Sepelio, promovido por la administrada **NORVINA MARLENA MARCELO ANGULO**, ante el deceso de su menor hijo; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0251-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 13 de Abril del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
MARCELO ANGULO, NORVINA MARLENA
ARCHIVO
- / STD2445